

**RESOLUCIÓN-ADM- N°008- GADPRA-2023
VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
MSC. HILARIO VERA SANTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS SOCIALES**

QUE. - Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE. - Art. 227.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE. - Art. 8.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

QUE. - Art. 64.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE. - Art. 67.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código

Y en uso de las atribuciones legales que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y *Descentralización*,

RESUELVO:

Primero.- DELEGAR al Sr. **ANTHONY SANTIAGO LIMÓN ORRALA** con cédula de ciudadanía N° **0928211341** como **Encargado del Departamento de Proyectos Sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito**, para ejercer las funciones de coordinar, gestionar y liderar los procesos de los proyectos sociales.

Segundo.- La presente resolución entrara en validez desde la fecha de su expedición, hasta que el titular reanude sus actividades laborales.

Dado y firmado en el despacho presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, al primer día del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Publiquese .-

Atentamente,



Msc. Hilario Vera Santos
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL ANCONCITO
C.C: 0906365416
Archivo: Secretaria. L/G.

